NOTA DNCP/DNC/N°26225/2016

Asunción, 15 de setiembre de 2016

Señora
Liz Fátima Insfran, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD DE REDES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (CISCO) DE LA D.G.R.P. – PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324834 EN FECHA 14/09/16. -ID 317194-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 2,** se observa la siguiente indicación: *"...La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2017 está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.".* Se solicita a la Convocante, indicar que la validez del ejercicio fiscal 2018, también se encuentra sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para dicho ejercicio.- (Reiteración)

2. Indicamos a la Convocante que no observa en el SICP, la "Presentación" del servicio requerido, conforme se ha indicado en la *Sección VI –Formulario 3- "Lista de precios",* solicitamos verificar y subsanar.- (Reiteración)

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Parate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Y. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML